

Nota Secretarial:

Al Despacho de la Señora Juez, informando que dentro del asunto mediante escrito del 31 de agosto hogaño, el apoderado de COMFAMA EPS solicitó aplazamiento de la Audiencia de Pruebas fijada para el día 8 de septiembre cursante a las 9:00 am. Provea


Laura Isabel Bustos Volpe
Secretaria



**Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito
Montería**

**DESPACHO COMISORIO No.03/2017
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO**

Montería, cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No.23.001.33.33.006.2017-00219
Demandante: Yurani Núñez Vargas y Otra
Demandado : E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Chigorodó – Ant.

Como informa la nota precedente, el apoderado de la parte activa, solicita aplazamiento de la Audiencia de Pruebas programada para el día viernes 8 de septiembre de 2017, manifestando su imposibilidad de asistir a la audiencia por encontrarse en la ciudad de Medellín y la imposibilidad de conseguir pasajes aéreos desde el Aeropuerto Olaya Herrera en atención a las medidas de seguridad tomadas por la visita de Su Santidad Francisco I.

Conforme establece el art.180 num.3 regulador de la Audiencia Inicial, solo para este caso se permite la petición de aplazamiento cuando exista excusa anterior a su celebración, como quiera ser obligatoria la asistencia de los apoderados a la misma. No ocurre lo mismo con la audiencia de pruebas, a menos que sea imposible la asistencia de los testigos o peritos cuando a ello hubiere lugar, circunstancia que no es la planteada por el peticionario.

De tal manera, teniendo al alcance los medios tecnológicos para allegar al proceso, previa la celebración de la audiencia de pruebas, el cuestionario que pretenda formular a los testigos, se exhortará al apoderado de COMFAMA, para que si a bien lo tiene remita el mismo al correo electrónico del Despacho: adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

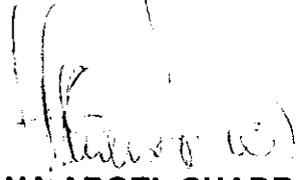
En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

Primero.- Negar el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, solicitado por el apoderado de COMFAMA EPS, por las razones expuestas en el considerativo.

Segundo.- Exhortar al apoderado de la parte demandada COMFAMA EPS, para que, si a bien lo tiene, previo a la celebración de la audiencia el día 8 de septiembre de 2017, remita al correo electrónico del Despacho: adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cuestionario de preguntas que pretenda formular a los testigos citados.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILIANA ARGEL CUADRADO
Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 64 hoy día: 05, mes: 09, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria



Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Montería

Medio de Control Reparación Directa

Montería, cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23.001.33.33.006.2017-00459
Demandante: Edwin González y Otros
Demandado: Nación – Rama Judicial / Fiscalía General

De inicio revisado el expediente, se observa que el presente asunto proviene del Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión de Montería, y fue reasignado a este Despacho por la supresión de aquél, continuándose con su trámite procesal bajo el radicado primigenio 23.001.33.33.751.2014-00400.00. Empero, se advierte necesario efectuar el cambio de radicación del proceso asociándolo al número único correspondiente a este Despacho 006 en lugar de 751, a efectos de poder realizar el registro del proceso y de sus actuaciones en el Sistema Siglo XXI Web.

En ese orden, se dispone asignar al proceso de la referencia el siguiente número único de radicación en turno en el Sistema Justicia XXI Ambiente Web, que corresponde al 23.001.33.33.006.2017-00459-00, y continuar con el trámite pertinente.

Ahora bien, estando el asunto al Despacho para proferir decisión de primera instancia, y visto que en audiencia celebrada por la Juez Primero Administrativo Oral de Descongestión el día 26 de noviembre de 2015, cerró periodo probatorio haciendo falta obtener prueba documental requerida al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, necesarios para resolver el fondo del asunto, esta Unidad Judicial en aplicación del art.213 inc 2 CPACA, solicitará al Despacho Judicial antes identificado, remita copia de la Constancia de Ejecutoria del fallo absolutorio dictado el día 8 de agosto de 2012 dentro del asunto allí radicado 1001.60.00.000.2011.00047.00

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

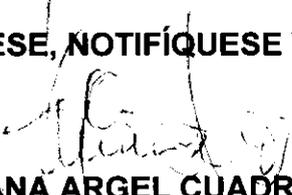
RESUELVE:

Primero.- Cambiar el número único de radicación del proceso iniciado por Edwin Gonzalez y Otros contra la Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación al No.23.001.33.33.006.2017-00459-00, según se expuso.

Segundo.- **Oficiar** al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, para que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita con destino al proceso, en virtud de lo dispuesto en el art.115 CGP, respecto de la constancia de ejecutoria y firmeza del fallo absolutorio

dictado el día 8 de agosto de 2012 dentro del asunto allí radicado 1001.60.00.000.2011.00047.00, seguido contra el señor Edwin González Álvarez, quien se identifica con cédula No.10.932.469. Para tales efectos, podrá remitir el documento en cuestión a través del correo electrónico de este Despacho: adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 64 hoy día: 05, mes: 09, año: 2017


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria

Nota Secretarial:

Al Despacho de la Señora Juez, informando que dentro del asunto mediante escrito del 14 de agosto hogafío, la apoderada de la parte demandante solicitó aplazamiento de la Audiencia de Pruebas citada para el día 18 de septiembre, a fin de practicar la misma con otros procesos de igual objeto, fijada para el día 23 de noviembre de 2017. Provea

Laura Bustos Volpe
Secretaria



**Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito
Montería**

**Medio de Control
Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Montería, cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.23.001.33.33.006.2015-00455

Demandante: Hugo Andrés Cartagena Pico

Demandado: E.S.E. Camu de Moñitos

Como informa la nota precedente, la apoderada de la parte activa, solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas citada para el día 19 de septiembre de 2017, aduciendo los principios de inmediatez, concentración y economía procesal, toda vez que para el día 23 de noviembre de 2017, han sido citados los mismos testigos dentro de otros procesos que se siguen contra la misma entidad, por consiguiente solicita se surta una sola diligencia.

Visto que en efecto, los procesos identificados en su oficio por la apoderada, coinciden con la parte demandada y la prueba ordenada tiene similitud de objeto, procurando el innecesario desgaste de esta unidad judicial, se considera oportuno surtir en una misma audiencia la práctica de pruebas solicitada.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

Citar a las partes para Audiencia de Pruebas de que trata el art.181 CPACA, para el día 23 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m., de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Iliana Argel Cuadrado
ILIANA ARGEL CUADRADO

Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación

En Estado No. 64 hoy día: 05 09, mes: 09, año: 2017

Laura Isabel Bustos Volpe
LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria